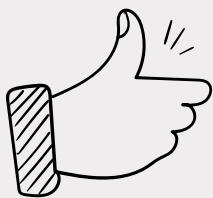


¿CÓMO AFECTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS?

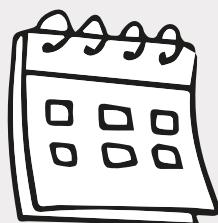


¿Quién puede beneficiarse?

- Personas trabajadoras por cuenta ajena, propia o de la Administración pública.
- Progenitores, adoptantes, acogedores o guardadores legales.

¿Cuándo se puede solicitar?

- Las nuevas semanas retribuidas (hasta los 8 años del menor) se podrán solicitar a partir del 1 de enero de 2026.
- Aplicable a nacimientos/adopciones desde el 2 de agosto de 2024 (2 semanas).



¿Qué pasa con el salario?

- No se reduce: se mantiene el 100% de la base reguladora.
- El coste lo asume la Seguridad Social.

¿Cómo se solicita?

- Comunicar a la empresa con 15 días de antelación.
- Indicar modalidad: jornada completa o parcial, acumulada o interrumpida.
- En caso de que ambos progenitores trabajen en la misma empresa, esta puede limitar el disfrute simultáneo por razones justificadas, por períodos semanales.

¿Y si soy familia monoparental?

- Tienes derecho a 32 semanas retribuidas.
- 6 semanas obligatorias + 22 semanas hasta los 12 meses + 4 semanas hasta los 8 años.

